

CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 201700358

CONTRATISTA: FUREL S.A.
NIT: 800.152.208-9.
VALOR: \$ 3.141'161.997 incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 20 de Abril de 2018.
FECHA DE INICIO: 29 de Diciembre de 2018.

CLAUSULA ADICIONAL 1: Plazo: Hasta el 21 de Julio de 2018.
Valor: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 3.141'161.997 incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 21 de Julio de 2018.

La presente, constituye **LA CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 201700358**, cuyo objeto lo constituye: "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para el municipio de Itagüí con la renovación, adecuación y ampliación del sistema de seguridad- Circuito Cerrado de Televisión; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, lo cual hace parte integrante del contrato." con el fin de modificar el plazo establecido en la presente cláusula adicional, considerando:

- A. Que el 29 de Diciembre de 2017 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y FUREL S.A.**, celebraron el contrato N°**201700358**, por un valor de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE**, (\$3.141'161.997), incluido IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 20 de Abril de 2018.
- B. Que el 29 de Diciembre de 2017 la **ESU y FUREL S.A** suscriben acta de inicio del contrato.
- C. Que la **ESU y El AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** se encuentran gestionando la **AMPLIACIÓN No.1** al contrato interadministrativo **No 909 de 2017**, ampliando el plazo hasta el 21 de Julio de 2018.
- D. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se valida la posibilidad de modificar el plazo de este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° **2018001826**, y estando vigente el contrato principal; según acta del 19 de Junio de 2018.

Heidy Paredes

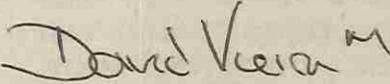
- E. Que según el artículo 39 del acuerdo 077 de 2017 modificatorio del Acuerdo 055 de 2014, reglamento de contratación de la ESU establece que: "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

- 1- Modificar la Cláusula - Plazo-, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 21 de Julio de 2018.
- 2- Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 3- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

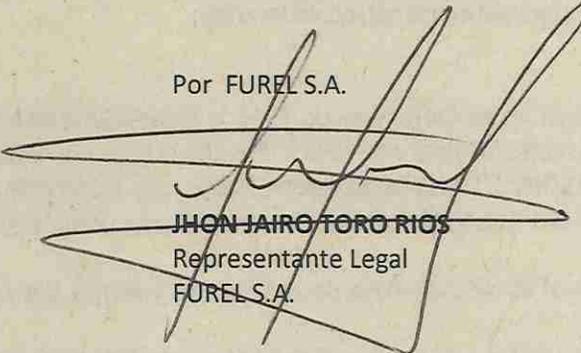
Para constancia se firma en Medellín, el veinte (20) del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018):

Por LA ESU


DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente 

Elaboró: Victor Hugo Restrepo B
Revisó: Guillermo Perafan.
Aprobó: Emiro Carlos Valdés. 

Por FUREL S.A.


JHON JAIRO TORO RIOS
Representante Legal
FUREL S.A.